



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

SEDUVOP

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS
PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ**

OCTUBRE 2021

ÍNDICE

SECCIÓN I. OBJETIVO Y FUNDAMENTOS

1. INTRODUCCIÓN
2. ALCANCE.....
3. OBJETO.....
4. MARCO JURÍDICO.....
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....

SECCIÓN II. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ

6. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....
7. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.....
8. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ.....

SECCIÓN III. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE OBRAS

9. SESIÓN ORDINARIA.....
10. SESIÓN EXTRAORDINARIA.....
11. BASES PARA EL DESARROLLO DEL COMITÉ.....

SECCIÓN IV. OTROS DOCUMENTOS

12. DEL ARCHIVO DE ACTAS Y DOCUMENTOS RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ.....
13. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....



SECCIÓN I. OBJETIVO Y FUNDAMENTOS

1. INTRODUCCIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas dentro de sus funciones tiene a su cargo realizar las obras públicas, estudios, proyectos y supervisión de obras, consideradas en el Programa de Construcción y Conservación, ya sea directamente o por contrato, observando las disposiciones generales de la materia; Así mismo, formular programas de construcción y conservación de carreteras y caminos de jurisdicción estatal, y promover ante el Gobierno Federal la construcción y mejoramiento de los sistemas federales de comunicación del Estado, lo anterior vigilando se cumplan con las disposiciones presupuestarias, garantizando las mejores condiciones de contratación en cuanto a costo, calidad, financiamiento, oportunidad y otros aspectos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anterior y con fundamento en las funciones conferidas en las fracciones I y IX del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí, así como el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones vigentes en la materia, se elabora el presente manual para garantizar a la Institución, la total transparencia en la contratación de las obras por los servidores públicos facultados y responsables de las mismas.

El presente documento se integra de acuerdo al marco jurídico y asienta el principal objetivo para el cual fue formulado; así mismo contiene la relación de los integrantes y sus funciones, así como las funciones y lineamientos con las cuales operará el Comité de Obras Públicas.

2. ALCANCE.

La integración y conformación del presente Manual es de carácter obligatorio para los integrantes, los asesores, el secretario técnico y los invitados, así como todos aquellos que intervengan en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

3. OBJETO

Conocer las funciones que las disposiciones legales contemplan a los Comités de Obras, haciendo especial énfasis para aquel servidor público que lo integra, pueda conducirse de manera correcta y toda aquella participación sea con sentido de responsabilidad en el análisis y dictamen de los asuntos y temas que sean sometidos a consideración, a efecto de asegurar cabal cumplimiento de los términos de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez que debe observar en la administración de recursos económicos para la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

4. MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado y su Reglamento.
- Ley de Planeación del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Edición Extraordinaria de fecha 15 de Julio del 2021.
- Acuerdo que determina las Dependencias y Entidades Estatales que deberán instalar su Comité de Obras Públicas y las Bases para la Integración y Funcionamiento de

los mismos, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Edición Extraordinaria de fecha 23 de agosto del 2014.

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas
- Ley Federal de Competencia Económica
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Para la aplicación de este manual se entenderá por:

5.1 **Ley:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

5.2. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

5.3. **SEDUVOP:** Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

5.4 **Comité:** Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

SECCIÓN II. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ

6. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

En apego con lo dispuesto en artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 30, Fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y 4 del Acuerdo que determina las Dependencias y Entidades Estatales que deberán instalar su Comité de Obras Públicas y las Bases para la Integración y Funcionamiento de los mismos, y de las propias necesidades de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas para su debido funcionamiento, el Comité se integra con los miembros siguientes:

6.1) TITULARES	
Con derecho a voz y voto	
Presidente	Secretario de la SEDUVOP
Secretario Técnico	Director de Planeación, Control y Seguimiento
Vocal	Director Administrativo
Vocal	Dirección General de Infraestructura
Vocal	Titular de la Unidad de Proyectos y Costos

Los integrantes titulares del Comité con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área para las direcciones generales adjuntas y jefes de área de direcciones. Dichos Suplentes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los titulares.

Con derecho a voz, pero sin voto	
Asesor	Director de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos
Asesor	Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas
Invitados	Cualquier persona servidora pública de Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, de cualquier área, sin distinción de nivel, cuya intervención se considere en la atención de los asuntos sometidos por la propia secretaria.

Los asesores podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director.

NOTAS IMPORTANTES DE LAS SUPLENCIAS

En su caso, cada uno de los integrantes del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, el cual deberá contar con un puesto de un nivel jerárquico inferior, y solo podrán participar por ausencia del titular.

7. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

De acuerdo a lo estipulado por el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y 4 del Acuerdo que determina las Dependencias y Entidades Estatales que deberán instalar su Comité de Obras Públicas y las Bases para la Integración y Funcionamiento de los mismos, los servidores públicos que integran el Comité tendrán las siguientes funciones:

7.1 DEL PRESIDENTE

- 7.1.1. Expedir las convocatorias, órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo.
- 7.1.2. Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 7.1.3. Coordinar y presidir las sesiones del Comité.
- 7.1.4. Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo. En caso de empate, emitir su voto de calidad.
- 7.1.5. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- 7.1.6. Designar de entre los miembros del Comité, a quien asumirá las funciones del Secretario Técnico, en caso de que se verifique la inasistencia de éste a las sesiones.